

Legislativo N° 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar, con eficacia anticipada al 24 de febrero de 2014, como fedatarios Titulares y Suplentes del Ministerio de Agricultura y Riego, por un período de dos (2) años, a los siguientes servidores:

Fedatarios Titulares:

ERMELINDA GARCÉS PINTADO
Especialista Administrativo I - Unidad de Gestión Documentaria
CEDY BARZOLA QUISPE
Abogada - Unidad de Gestión Documentaria
EMEL PEDRO HUANUCO MATEO
Auxiliar Administrativo I - Unidad de Gestión Documentaria
WILLIAM HÉCTOR ZAMORA CRUZATTI
Técnico - Unidad de Gestión Documentaria

Fedatarios Suplentes:

JANET ROXANA SALINAS REAÑO
Técnico - Unidad de Gestión Documentaria
NELLI MORANTE QUEREVALÚ
Profesional - Unidad de Personal
ROSA GIULIANA LÓPEZ AMERI CÁCERES
Profesional - Unidad de Personal
MOISÉS DANILO FLORES LEÓN
Técnico - Unidad de Personal

Artículo 2°.- Los fedatarios designados en el artículo 1, precedente, desempeñarán su función con autonomía y responsabilidad, quedando obligados a llevar un registro de los documentos que autentiquen.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1076104-1

Designan representante del Ministerio de Agricultura y Riego ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Olmos - Tinajones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 221-2014-MINAGRI

Lima, 22 de abril de 2014

VISTO:

El Oficio N° 042/2013-GR.LAMB/PEOT-CG-PCD de fecha 12 de noviembre de 2013, del Presidente del Consejo Directivo del Proyecto Especial Olmos - Tinajones del Gobierno Regional de Lambayeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 438-2011-AG, se designó al señor Segundo Valdemar Carbajal Fanzo, como representante del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Olmos - Tinajones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 0015-2003-VIVIENDA, del 25 de julio de 2003 y modificado por el Decreto Supremo N° 021-2009-PCM de fecha 18 de abril de 2009, se estableció que la designación de los miembros del Consejo Directivo tendría una validez de dos (2) años;

Que, habiéndose vencido el periodo de vigencia de la designación del señor Segundo Valdemar Carbajal Fanzo, corresponde designar a un representante del Ministerio de Agricultura y Riego ante el citado Consejo;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento

y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación del señor Segundo Valdemar Carbajal Fanzo, como representante del Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Agricultura y Riego, ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Olmos - Tinajones, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar a partir de la fecha al señor Daniel Santiago Cumpa Reyes, como representante del Ministerio de Agricultura y Riego, ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Olmos - Tinajones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1076104-2

Modifican el punto I del Anexo 1 de la R.D. N° 0005-2014-MINAGRI-SENASA-DSA, referido a la movilización de ruminantes y cerdos domésticos vivos, con fines distintos al beneficio

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0007-2014-MINAGRI-SENASA-DSA

23 de Abril de 2014

VISTOS:

El informe N° 0005-2014-MINAGRI-SENASA-DSA-PNFA-UFLORES de fecha 16 de abril de 2014 y; La Resolución Directoral 0005-2014-MINAGRI-SENASA-DSA de fecha 11 de marzo de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2010-PCM se aprobó la actualización de la calificación y relación de los Organismos Públicos que establece el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, mediante la cual se califica al Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Agricultura, creado a través del Título V del Decreto Ley N° 25902, el cual tiene por finalidad dotar a la actividad agrícola y pecuaria nacional de un marco de mayor seguridad y menores riesgos sanitarios contribuyendo a su desarrollo sostenido y por ende al bienestar de la población;

Que, el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1059 establece entre otros que la Ley General de Sanidad Agraria tiene por objeto la prevención, el control y la erradicación de plagas y enfermedades en vegetales y animales; que representan riesgo para la vida, la salud de las personas, los animales y la preservación de los vegetales;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, establece que la Dirección General de Sanidad Animal del SENASA, es la encargada de establecer, conducir y coordinar un sistema de control y supervisión zoonosanitaria, tanto al comercio nacional como internacional, de productos y subproductos pecuarios;

Que, el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 042-2004-AG, Reglamento para la Prevención y Erradicación de La Fiebre Aftosa, faculta al SENASA para dictar las disposiciones complementarias o modificatorias que fueran necesarios para la mejor aplicación de dicho reglamento;

Que, el Artículo 54° del Decreto Supremo N° 042-2004-AG, Modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 019-2009-AG, contempla la movilización de animales, productos y subproductos derivados de especies susceptibles a fiebre aftosa hacia zonas libres certificadas siempre y cuando estos cumplan los siguientes requisitos: (i) hayan sido sometidos algún tratamiento que inactíve el virus de la fiebre aftosa y (ii) se encuentren consignados